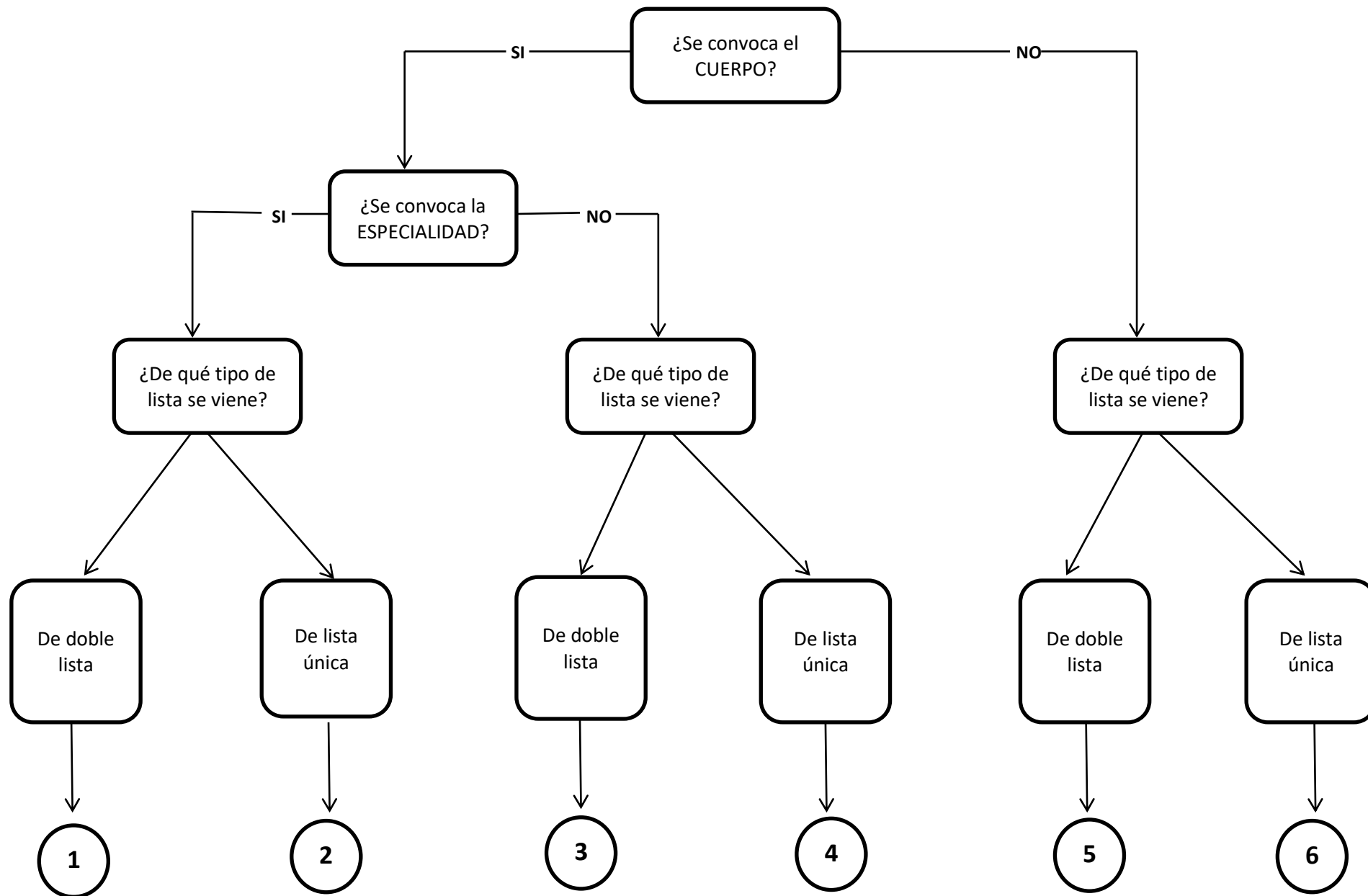


REGULACIÓN DE LAS LISTAS DEL PERSONAL INTERINO DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES EXCEPTO TÉCNICOS DE F.P.

(Según Orden ECD/84/2017 de 15 de junio, BOC de 26 de junio de 2017)



1

1º.- Se reordena la lista de vacantes según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista de vacantes a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso. A continuación se forman dos listas.

2º.- Se forma nueva lista de vacantes y en el mismo orden con aquellos a los que les haya alcanzado vacante y trabajaron (o no lo hicieron porque tenían causa de renuncia o trabajaban en otras listas). A continuación del último que trabajó en vacante se pega la lista de sustituciones vieja habiéndola reordenado previamente de la siguiente manera: aquellos interinos que renunciaron a sustituciones y que no desempeñaron ningún otro nombramiento (aquí no hay causas de renuncia) a lo largo del curso se verán adelantados en la lista por aquellos otros interinos que estando por debajo sí aceptaron las sustituciones a las que él fue renunciando a lo largo del curso.

3º.- Se forma una nueva lista para sustituciones con el resultado de la oposición de ese año.

2

1º.- Se reordena la lista única según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista de vacantes a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso. A continuación se forman dos listas.

2º.- Se forma nueva lista de vacantes y en el mismo orden con aquellos a los que les haya alcanzado vacante y trabajaron (o no lo hicieron porque tenían causa de renuncia o trabajaban en otras listas). A los que no les llegó vacante o solamente trabajaron en sustituciones se les quita de la lista.

3º.- Se forma una nueva lista para sustituciones con el resultado de la oposición de ese año.

3

1º.- Se reordena la lista de vacantes según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista de vacantes a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso. A continuación se juntan las dos listas y se forma una lista única.

2º.- La lista única se forma con aquellos interinos (en el mismo orden) a los que les haya alcanzado vacante y trabajaron (o no lo hicieron porque tenían causa de renuncia o trabajaban en otras listas). A continuación del último que trabajó en vacante se pega la lista de sustituciones vieja habiéndola reordenado previamente de la siguiente manera: aquellos interinos que renunciaron a sustituciones y que no desempeñaron ningún otro nombramiento (aquí no hay causas de renuncia) a lo largo del curso se verán adelantados en la lista por aquellos otros interinos que estando por debajo sí aceptaron las sustituciones a las que él fue renunciando a lo largo del curso.

4

1º.- Se deja la misma lista única reordenándola según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista única a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso.

5

1º.- Se deja la misma lista de vacantes reordenándola según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista de vacantes a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso.

2º.- Se deja la misma lista de sustituciones sin ningún tipo de reordenación: aquellos interinos que no hayan trabajado (porque no les alcanzó ninguna sustitución o porque alcanzándoles no las quisieron) se les mantiene en el mismo orden, ni siquiera les adelantan los que sí cogieron las sustituciones que ellos no quisieron.

6

1º.- Se deja la misma lista única reordenándola según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista única a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso. A los que sólo les llegaron sustituciones no se les reordena (se les deja en el mismo orden) aunque no las cojan.

REGULACIÓN DE LAS LISTAS ÚNICAS DEL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

En aplicación de los artículos 14 y 15 de la Orden ECD/84/2017 se procederá de la siguiente manera:

1º.- Se reordena la lista única según el artículo 23 de la Orden: se coloca al final de la lista de vacantes a aquellos interinos que habiéndoseles ofrecido vacante (completa y pura) y no teniendo causa de renuncia (art. 24) no la cogieron y no desempeñaron después ningún otro nombramiento (en vacante o sustitución) en ninguna lista a lo largo de todo el curso.

2º.- Si una especialidad es convocada el año que hay oposiciones de este Cuerpo docente, después de la reordenación explicada en el punto anterior se procede a pegar a continuación del último integrante de la vieja lista única a las nuevas personas procedentes de la oposición.

NOTA ACLARATORIA SOBRE VACANTES OFERTADAS AL PERSONAL DE LISTAS DE SUSTITUCIONES

Cuando en una especialidad en la que existe doble lista (lista para vacantes y lista para sustituciones) se agota la lista de vacantes y sobrevienen nuevas necesidades de vacantes, la Consejería pasa a ofrecer esas vacantes al personal interino de la lista de sustituciones. En ese caso, las personas de la lista de sustituciones a las que se les ofrecen las vacantes ni generan derechos ni tienen obligaciones como los de las listas de vacantes, es decir: se les da el mismo tratamiento que a las sustituciones; esto significa que si no se quieren esas vacantes y no se desempeña después ningún otro nombramiento, no se reordenan al finalizar el curso como establece el artículo 23 (pasar al final de la lista).